



En la Ciudad de México, a cinco de febrero de dos mil dieciséis
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al anuncio instalado en el inmueble ubicado en Presidente Masaryk, número 219 (doscientos diecinueve), colonia Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; en términos por lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; atento a los siguientes:
RESULTANDOS
1. El dos de enero de dos mil quince, se emitió la orden de visita de verificación al anuncio citado al rubro, identificada con número de expediente INVEADF/OV/A/002/2015, misma que fue ejecutada el seis del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.
2. El seis de enero de dos mil quince, se emitió la Orden de Implementación de Medidas Cautelares y de Seguridad al anuncio objeto del presente procedimiento, en cumplimiento al acuerdo de misma fecha, la cual fue ejecutada imponiéndose la suspensión de actividades al anuncio por el personal especializado en funciones de verificación, en fecha siete de enero del mismo año
3. El dieciocho de diciembre de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", mediante el cual se da a conocer el inventario de anuncios de las personas físicas y morales que quedan legalmente incorporadas al Programa de Reordenamiento de Anuncios.
4. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
PRIMERO. El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la
INVEADE



Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso b) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción II, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación
Administrativa del Distrito Federal.
SEGUNDO El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como al Reglamento de la Ley de

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presentassunto, de la que se desprende que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugares circunstancias, lo siguiente:	у
	N=
	-



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección Director de Calificación "A"
Carolina núm. 132, piso 11
Col. Noche Buena, C.P. 03720
invead





En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS/OBJETOS/LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: CONTROLO PLA EL CARLENTIA DE DE LO OTRENTE LA CONTROLO CONTROLO PLA EL CARLENTIA DE CARTO DE CONTROLO CONTROLO PLA EL CARLENTIA CARTO DE CONTROLO CONTROL
De lo anterior, se desprende que el anuncio materia del presente asunto, corresponde por su instalación a un anuncio de azotea, toda vez que el mismo se ubica sobre el plano horizontal superior de una Edificación, lo anterior, en términos del artículo 3 fracciones II y X de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, el cual dispone de manera textual en la parte conducente, lo siguiente:———————————————————————————————————
II. Anuncio: Cualquier medio físico, con o sin estructura de soporte, por el cual se difunde un mensaje;
X. Anuncio en azotea: El que se ubica sobre el plano horizontal superior de una Edificación;
Asimismo asentó en el Acta de Vista de Verificación, en relación a la documentación a que se refiere la Orden de Visita de Verificación, lo siguiente:
Se requiere al C. Nonce of leuce la divideur la para que exhiba la documentación a que se refiere la orden de visita de verificación antes mencionada, por lo que muestra los siguientes documentos: Al mondento de la completa del completa de la completa del completa de la completa del la completa de la completa del la completa de la com
Ahora bien el artículo 12 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, dispone que en el territorio del Distrito Federal, solo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite y obtenga un permiso Administrativo Temporal Revocable, Licencia, o en su



caso auto	rización temporal n	nismo que p	oara mayor	referencia	a continua	ación se	cita:
nga mga mga mga mga mga mga mga mga mga m	"Artículo 12. En el L solicite y obtenga u autorización tempora	n Permiso A	dministrativo	Temporal Re	evocable, lid	cencia, o i	os cuales se en su caso,
ans are alle the ter per jump jump girpt jump grow stars from	pur des 100 amb en de sen det est des des sen eur de de de de sen en de	age man war war days days and allow state state days have been allow allow days and allow shall days and allow state days and allow shall day and allow shall days and allow shall day and all days and allow shall day and allow shall day and allow shall day and all days and allow shall day and all days and allow shall day and all days are all days and all days and all days and all days are all days are all days and all days are all	nes (the CON 1548 NOS dans mich soon step with state date the first with	man dark way jawa jawa sana dala naba zana atan dan dan dala dala dala da	of this true case and expensive rims have some over each some to	no wings (mine count wings which which which shade and index	enia kato nika tiko 4500 tina nikiji wele kiloji sidal alimi libisi libis
Distrito F Revocable consta el Distrito Fe moral la i Distrito F obtenga	en el caso en con ederal, requiere pe, Licencia, o en su acto administrativo ederal, o en su cas ederal, sólo podrá un Permiso Admón temporal.	para su lego caso, Auto por el cual so la Delego anuncio, con instalarso inistrativo	gal instalace orización Te la Secreta ación respe omo lo es e anuncios Temporal	ción Permisemporal, que ría de Desa ectiva, perren el caso respecto Revocable	so Admin e es el do arrollo Urb niten a ur en conci de los cu e, licencia	istrativo cumento ano y Vi na person reto, ya uales se	remporai en el que vienda del na física o que en el solicite y
la Gaceta EL CUAL REORDE	nte lo anterior, con Oficial del Distrito SE DA A CONO NAMIENTO DE LA esprende de su apa	Federal el CER EL P PUBLICII	"AVISO AI ADRÓN O DAD EXTE	_ PUBLICC FICIAL DE RIOR DEL	EN GEN ANUNCI DISTRIT	IERAL M IOS SUJ IO FEDE	IEDIANTE IETOS AL ERAL", del
Programa de l	Se da a conocer el inventar Reordenamiento de Anuncio nto de Anuncios Propiedad d Sesión Extraordinaria del Co	os, en términos d e las Personas Fí	e lo dispuesto e sicas o Morales	n el punto PRIA dedicadas a la Pi	AERO de las " ablicidad Exter	'Lineas de A ·ior", emitida	cción para el s en el marco
"PADRÓN PUBLICIE	de lo anterior, es I OFICIAL DE A DAD EXTERIOR DE éndose de su parte	ANUNCIOS EL DISTRIT	SUJETO O FEDER	S AL RE AL", conten	ORDENA iido en el	.MIENTC aviso an	DE LA tes citado,
EAU ACA ANN 3000 ESSE SHIP YHIP YHIP BAR BHIR KUP 100° 6000	400 day had 100 100 100 100 and 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10	na ma ma ani pur um des Pas nos des bie des nice des des des l		water prime larger regar larger large	o qua man han man ann ann ann ann ann ann ann ann a		
10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	ESCHIPTISME		PRESIDENTE	CHAPULTEPEC MORALES Y/O	MIGUEL	ge were con	
324 0	MESAS	11 4W8L02LO	MASARIK, 219	POLANÇO V SECCIÓN	HIDALGO	AZOTEA	INSTALADO
many apper larger passed descent according to the World Section William William Section Sectio	ting dan may may day dipid bind gant dan Bad dand gurd may top stim bad shap may dan main dibid dank stan sebo med a		any ana paok amin' aona hana hisan kitan atah anda taha atah atah atah atah atah atah at	POR POR CRIS CRIS ASSE AND AND SAID SAID SAID SAID SAID SAID SAID SAI	ns daku mine samu šiška ketā pild (pilo Alija sala) jaka disa sala sala sa	al alon and along and and and and and and and and and	and the size will be seen and the size of
this later days and year play day, days also like over thos him is the control of	and and also than the state of	and have made about their teles teles then then then faith (step thin the file the f	ay alla lata sira sira van day aya aya sah lala ilan bisi sira sira sira sira sira sira sira s	night floor wide wide wood word goes goes werd word book goes over come and	de time post while reine kinn time does kade kinn kinn time post kinn des kinn de	IN Justice parks given states have states of the bount retice street.	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
En atencio inventario	ón a lo anterior y e de anuncios conte	n virtud de nido en el	haberse lo PADRÓN (ocalizado e OFICIAL DI	l anuncio E ANUNC	visitado IOS SUJ	dentro del IETOS AL
		gga pedalos processos de la companya					OKA INVEA DE
-		and the same of th			Instituto de Vi	erificación Admi	nistrativa del D.F



REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, y en consecuencia encontrase registrado en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, cuyo objeto es establecer las acciones que permitan la recuperación, conservación y consolidación del paisaje urbano, en el marco de los programas de reordenamiento de anuncios y de recuperación de la imagen urbana, se hace evidente para esta autoridad que el anuncio materia del presente procedimiento, ha quedado legalmente incorporado al Programa de Reordenamiento de Anuncios, en términos de lo dispuesto en el punto PRIMERO de las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de Anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", emitidas en el marco de la Segunda Sesión Extraordinaria del dos mil quince del Consejo de Publicidad Exterior del Distrito Federal.—

Por lo que atendiendo al cumplimiento de los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, determina que el visitado observa las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, y derivado que el visitado observa las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de publicidad exterior, contenidas en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, toda vez que se encuentra inscrito en el entonces Programa de Reordenación de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, se resuelve no imponer sanción alguna al C. Publicista y/o Responsable del inmueble en donde se encuentra instalado el anuncio materia del presente procedimiento.

De la misma forma, dentro del alcance de la Orden de Visita de Verificación materia del presente asunto, se desprende en el numeral "2", lo siguiente: "... El anuncio deberá contar con una placa que contenga el nombre o denominación del titular y el número de permiso, licencia o autorización temporal correspondiente. La placa deberá ubicarse en la parte inferior del anuncio con las dimensiones que hagan posible su lectura desde el pie del anuncio que se trate..." (sic), no obstante lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto a las reformas del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el veinte de enero de dos mil dieciséis, se advierte específicamente en el artículo transitorio tercero, lo siguiente: "...Los titulares de permisos administrativos temporales revocables, licencias y autorizaciones temporales, así como quienes estén inscritos en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de Publicidad Exterior en el Distrito Federal, contarán con 25 días naturales contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto para el cumplimiento de las obligaciones normativas contenidas en el artículo 5 de este ordenamiento, de los contrario serán aplicables las sanciones previstas en la Ley de Publicidad Exterior a través del procedimiento de verificación respectivo..." (sic), esta autoridad se encuentra imposibilitada consecuentemente, pronunciamiento alguno respecto del cumplimiento de la obligación en comento, ya que el





plazo señalado no ha fenecido a la fecha de la presente determinación.
Ahora bien, por lo que hace a la medida cautelar y de seguridad impuesta al anuncio objeto del presente procedimiento el seis de enero de dos mil quince, esta autoridad no emite pronunciamiento alguno, toda vez que el anuncio materia del presente procedimiento fue retirado en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en el juicio de lesividad II-1406/2015, en ese sentido, esta autoridad determina no emitir pronunciamiento alguno al respecto.————————————————————————————————————
En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que es de resolverse y se:
RESUELVE
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa
SEGUNDO Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a éste Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa
TERCERO Se resuelve no imponer sanción alguna al C. Publicista y/o Responsable del inmueble en donde se encuentra instalado el anuncio materia del presente procedimiento, mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; en términos del Considerando TERCERO de la presente determinación administrativa.
CUARTO Ahora bien, por lo que hace a la medida cautelar y de seguridad impuesta al anuncio objeto del presente procedimiento el seis de enero de dos mil quince, esta autoridad no emite pronunciamiento alguno, toda vez que el anuncio materia del presente procedimiento fue retirado en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en el juicio de lesividad II-1406/2015, en ese sentido, esta autoridad determina no emitir pronunciamiento alguno al respecto
QUINTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección Director de Galificación "A"
Carolina rúm. 132, piso 11
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadí dí gob.mx



de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----SEXTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.-----SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.----Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.-----El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx".----OCTAVO.- Notifíquese personalmente la presente determinación administrativa a la persona moral denominada propietaria del anuncio materia del presente procedimiento, por conducto de su Apoderada Legal, la C.





personas autorizadas en los autos que integran el				
presente procedimiento, en el domicilio ubicado en				
ordenando que en caso de que dicho domicilio no existiere, o se presente alguna imposibilidad para efectuar la notificación ordenada, deberá notificarse en el inmueble visitado, previa razón que se levante para tal efecto, de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7				
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/A/002/2015 y una vez que cause estado archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa				
DÉCIMO CÚMPLASE				
Así lo resolvió el Licenciado Israel Gorzález Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia.				
EJOQ/MAGT/YPM				



8/8